



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

**LOURDES LICENIA TIBÁN GUALA
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPC-PREF-2025-017

AJUSTE AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76.7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Art. 233 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece que ningún servidor ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el Art. 238 de la de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*;

Que, el Art. 240 de la de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”*.



Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”*;

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el Art. 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Plazo de clausura. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior.*

Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior”;

Que, el Art. 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Obligaciones pendientes. - Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto”*;

Que, de conformidad con el Art. 339 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“La unidad financiera. - En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado...”*;

Que, el primer inciso del Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley”*.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, con la aprobación del presupuesto institucional para el año 2025, al primero de enero 2025 rige el presupuesto inicial de conformidad al Artículo 109 del Código de Planificación y Finanzas Públicas;



Que, mediante informe de proyecto definitivo de presupuesto 2025 constante en oficio Nro. GADPC-GF-2024-0047-OF, en sus recomendaciones señala: *“Incorporar en el acto administrativo de Aprobación del Presupuesto Institucional 2025, la autorización para que la Gestión Financiera una vez liquidado el Presupuesto Institucional 2024 proceda a realizar el ajuste al Presupuesto Institucional 2025, a fin de registrar los valores modificados y devengados en el periodo septiembre – diciembre 2024”*;

Que, el presupuesto institucional 2025 fue elaborado con la Información Financiera con corte al mes de agosto 2024 y aprobado mediante la Resolución No. 058-2024, emitida en la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024 y firmado el 5 de diciembre de 2024”;

Que, en la Resolución de Consejo No. 058-2024, emitida en la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024 y firmado el 5 de diciembre de 2024, se resolvió: “Art. 1. - Aprobar en segunda sesión el Proyecto Definitivo del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, Ejercicio Fiscal 2025, conforme al Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto en relación al Oficio N° GADPC-CPPP-2024-03-OF”

Que, realizada la clausura y liquidación del Presupuesto Institucional 2024 se procede a realizar el ajuste a los valores iniciales del Presupuesto Institucional 2025 para registrar los valores modificados y devengados desde el mes de agosto de 2024 hasta el 30 de diciembre 2024.

Que, mediante Oficio No. GADPC-DF-2025-0003-OF de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Cristina Alexandra Flores Aldás, Directora Financiera, remite el Informe Técnico No. 002-2025: “Ajuste al Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi. Ejercicio Fiscal 2025, dentro de concluye y recomienda la siguiente:

“CONCLUSIONES

- *Con la elaboración del Ajuste con los valores modificados y devengados desde el mes de agosto a diciembre de 2024 al Presupuesto Institucional para el año 2025, el presupuesto codificado de las Cédulas de Ingresos y Gastos tiene un valor de 101,791,807.50, que representa una disminución del 9.44% al Presupuesto Inicial.*
- *La reforma presupuestaria por Reducción de Crédito de la Cédula de Ingresos y la Cédula de Gastos tiene un valor de 10,610.869.55*
- *La reforma presupuestaria por Traspaso de Crédito de la Cédula de Ingresos tiene un valor de 7,193,462.17.*
- *La reforma presupuestaria por Traspaso de Crédito de la Cédula de Gastos tiene un valor de 2,829,502.20.*

RECOMENDACIONES

- *Disponer realizar los procedimientos administrativos correspondientes para la vigencia de los presentes ajustes al presupuesto institucional 2025, una vez autorizada, de conformidad con*



informe de proyecto definitivo de presupuesto 2025 constante en oficio Nro. GADPC-GF-2024-0047-OF, aprobado mediante la Resolución No. 058-2024.

- *Una vez autorizados los presentes ajustes informar al legislativo con el contenido del presente informe.*
- *Disponer remitir a las direcciones correspondientes las cédulas presupuestarias actualizadas con los ajustes y a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial para su seguimiento, programación institucional y aplicación en el marco de sus competencias*
- *Disponer a la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial realizar el ajuste correspondiente al Plan Operativo Anual, en coordinación con cada una de las direcciones del GADPC”;*

En ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 240, 252 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 98 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVO:

Art. 1.- ACOGER el Informe Técnico No. 002-2025: “AJUSTE AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI. EJERCICIO FISCAL 2025”, remitido mediante Oficio No. GADPC-DF-2025-0003-OF de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Cristina Alexandra Flores Aldás - Directora Financiera del GADPC, de conformidad a la normativa y fundamentos señalados.

Art. 2.- DISPONER el ajuste al presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi. Ejercicio Fiscal 2025; de acuerdo al Informe Técnico No. 002-2025: “AJUSTE AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI. EJERCICIO FISCAL 2025”, remitido mediante Oficio No. GADPC-DF-2025-0003-OF de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Cristina Alexandra Flores Aldás - Directora Financiera del GADPC; y, la Resolución de Consejo No. 058-2024, emitida en la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024 y firmada el 5 de diciembre de 2024; los mismos que constituyen documentos habilitantes.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección Financiera, realice el ingreso del ajuste al presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi. Ejercicio Fiscal 2025, en el sistema SFGProv; y, remitir a las Direcciones institucionales las cédulas presupuestarias actualizadas para su ejecución.

Art. 4.- DISPONER a la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza; proceda con el ajuste consolidado, respecto del efecto en el Plan Operativo Anual con base en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los programas involucrados. El Plan Operativo Anual ajustado, automáticamente queda aprobado conforme la presente resolución administrativa.

Art. 5.- DISPONER al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, haga constar en la próxima convocatoria de sesión de Consejo Provincial como punto de



orden, la presente Resolución Administrativa, a fin de que los señores consejeros conozcan sobre los ajustes al presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi. Ejercicio Fiscal 2025.

Art. 6.- DISPONER al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, la notificación de la presente Resolución Administrativa a todas la Direcciones involucradas y la publicación en la página web de la institución y demás medios físicos y tecnológicos pertinentes y disponibles.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado y firmado en el cantón Latacunga a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

“Juntos, construimos la nueva historia”

Atentamente,

Dra. Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Elaborado/Revisado: Dr. Marco Lara